

0000012

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS Y EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Interinstitucional que celebran de una parte de la Municipalidad Distrital de Huaylas, debidamente representado por el Alcalde Ing. José Felipe Espinoza Caballero, identificado con DNI N° 31617926, con domicilio legal en Plaza Antonio Raymondi – distrito de Huaylas, Departamento de Ancash;1 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de otra parte el Instituto Geofísico del Perú (IGP), debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Dr. Jorge Chau Chong Shing, identificado con DNI N° 03651894, encargado mediante Resolución Presidencial N° 196-IGP/2011 del 27.09.2011, con domicilio legal en la Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV Etapa, Ate – Lima, a quién en adelante se denominará **IGP**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un organismo público, autónomo con personería jurídica, que tiene como objetivo velar por el desarrollo integral y el bienestar de la población.

El **IGP**, es un organismo público ejecutor del sector Ambiental, que tiene por finalidad realizar investigación científica en busca del conocimiento de la realidad nacional en el medio ambiente geofísico orientada a la prevención de desastres naturales y ofrecer servicios científicos, de conformidad con su Ley de creación aprobada por Decreto Legislativo N° 136 y Decreto Legislativo N° 1013.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio esta regido por:

- Ley de Creación de Instituto Geofísico del Perú (IGP) - Decreto Legislativo N° 136.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto para el Sector Publico del año fiscal 2011.
- Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo la instalación de equipos para el funcionamiento de la Estación de transmisión del sistema satelital a cargo del Instituto Geofísico del Perú.

El funcionamiento de la Estación Sísmica permitirá la vigilancia continua de la actividad sísmica a nivel local, regional y nacional, generando información que será empleada por el Sistema de Alerta de Ocurrencia de Tsunamis que el IGP está implementando la operación como objetivo de su Proyecto. Así mismo esta información se usara para lograr mayor conocimiento de la actividad sísmica de la zona y para la identificación de riesgos relacionados con la actividad sísmica, la cual podrá ser aprovechada para la toma de decisiones relacionadas con las políticas de prevención de desastres. Por ello, el objetivo principal del presente Convenio es la cooperación mutua entre las instituciones participantes, a fin que la información que se obtenga de la operación de la Estación Sísmica pueda ser aprovechada para el beneficio de la sociedad y para promover el desarrollo de otros proyectos de investigación.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Son Obligaciones de la Municipalidad Distrital de Huaylas

1. Proporcionar las facilidades del caso al personal del IGP para que realicen los trabajos de instalación de los equipos sísmicos y para la transmisión de datos sísmicos.
2. Colaborar con la Custodia y Guardianía en forma permanente de los Instrumentos Sísmicos instalados en la estación repetidora de la señal sísmica y para mantenimiento que se realizará en forma periódica.

c) Son obligaciones del Instituto Geofísico del Perú (I.G.P.)

1. Implementar e instalar una estación repetidora satelital sísmica con equipos de última tecnología de propiedad del IGP.
2. Adquirir los seguros necesarios para la total cobertura de los equipos en caso de ocurrir posibles siniestros.
3. Operar y realizar mantenimiento a los equipos, de propiedad del IGP, y podrá reemplazarlos cuando lo crea conveniente con otros equipos de acuerdo a los fines del presente Convenio.



CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presupuesto que demande la ejecución de los trabajos: Estación Satelital de la señal sísmica, será financiado por el Instituto Geofísico del Perú. El presente Convenio no implica la renuncia de ninguna de las partes a los bienes de su propiedad. En caso de la resolución del convenio cada parte recuperara los bienes de su propiedad.



CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE BIENES Y AUTONOMIAS

El presente Convenio NO AFECTA NI MODIFICA la propiedad patrimonial de los participantes y no afectará la organización y funciones de cada una de las partes, que intervienen en el Convenio en ejercicio de sus atribuciones.



CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de 3 años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de ambas partes, sin perjuicio de lo cual podrá ser resuelto conforme a la Cláusula Octava.



CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION

El presente convenio quedará automáticamente resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
- Si cualquiera de las partes incumplen las obligaciones acordadas en el presente convenio.



- Por caso fortuito o fuerza mayor que tome imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- Por mutuo acuerdo.

CLAUSULA NOVENA : DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante la suscripción de Adendas o cláusula adicional en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.



CLAUSULA DECIMA : DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables a través de sus representantes legales, en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio, cuyas obligaciones, serán exigibles de conformidad, con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las instituciones firmantes.



CLAUSULA UNDÉCIMA : DISPOSICIONES FINALES

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad se resolverá, mediante trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de 10 días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las misma. En caso de no mediar ningún acuerdo, las partes se someten al fuero jurisdiccional de esta ciudad para determinar la responsabilidad civil o penal que pudiera ser afectado una de las partes.



Los firmantes representantes autorizados de las partes aceptan las estipulaciones definidas en este convenio de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas precedentes, suscribiéndolo en señal de conformidad en 03 ejemplares. En la ciudad de Lima a los 07 días del mes de octubre del 2,011.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS
ALCALDIA
Ing. José Felipe Espinoza Caballero
DNI N° 31817926
ALCALDE

INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS

Dr. JORGE L. CHAU
Presidente Ejecutivo (e)

